



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Sector Primario
N/Ref.: avg
Expediente:2584/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del proyecto
Bancales 2022

CENTRAL gesplan STA. CRUZ DE TENERIFE	
18 NOV. 2022	
ENTRADA	
Nº REGISTRO	9438

**“GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIOAMBIENTAL S.A.” (GESPLAN S.A.)
NIF A-38279972**

ALEJANDRA VELAZQUEZ GONZALEZ (1 de 1)
Jefe Servicio de Sector Primario y Desarrollo Rural
Fecha Firma: 18/11/2022
HASH: 8d26987c084f68411e1ff70d92c3e52

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifico el DECRETO dictado por el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo Cabildo Insular de La Gomera, de fecha 18/11/2022, del siguiente tenor literal:

“Vista la Providencia de fecha 12/07/2022 de la Consejera Insular de Área de Sector Primario y Desarrollo Rural, Protección del Medio Ambiente, Caza, Emergencia y Protección Civil mediante la que se dispone *“los trabajos en los que consiste el Proyecto en redacción “Reparación y Trabajos de Mantenimiento de las Infraestructuras y Construcciones vinculadas a la Agricultura (Bancales)” tienen como objetivo el establecimiento de un servicio de restauración paisajística y lucha contra la erosión, mediante la reparación de bancales y terrazas de cultivo, donde se pretende dar impulso al sector primario, mejora de paisajes y prevención de erosión hídrica del suelo, y que el Área de Sector Primario y Desarrollo Rural de esta Corporación Insular, es la encargada de gestionar para ejecutar ejecutar los trabajos de ese proyecto... Que por los Servicios Administrativos y Técnicos de este Cabildo, se proceda con a la tramitación del expediente relativo a este particular, se soliciten los correspondientes informes y se continúe hasta la total resolución del Encargo del Proyecto Reparación y Trabajos de Mantenimiento de las Infraestructuras y Construcciones vinculadas a la Agricultura (Bancales) al medio propio instrumental “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA”*

Visto el referido proyecto, elaborado por el Técnico del Servicio de Sector Primario y Desarrollo Rural de este Cabildo, D. Pedro Cubas Padilla, denominado **“PROYECTO DE REPARACIONES Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES VINCULADAS A LA AGRICULTURA (BANCALES)-2022”**, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de **TRES MILLONES QUINIESTOS MIL EUROS (3.500.000,00 €)**, que se corresponden con la prestación en sí gastos generales e indirectos incluidos y exento de I.G.I.C. y visto que existe informe de Retención de Crédito de la Intervención de esta Corporación Insular de fecha **25/10/2022**, sobre la existencia de crédito disponible y retenido para los gastos derivados de este proyecto por la cantidad de **TRES MILLONES Y MEDIO DE EUROS (3.500.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria: 92007/6270000 “Administración General. Proyectos Complejos.-”



Cód. Validación: 9SCEXXR393GM6WDT0CW2YTYKEC | Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Sector Primario
N/Ref.: avg
Expediente:2584/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del proyecto
Bancales 2022

Visto que, mediante Decreto de la Presidencia de fecha **10/08/2022** se aprobó de forma provisional el citado proyecto ordenándose la exposición pública del Proyecto (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 102, Miércoles 24 de agosto de 2022) y simultáneamente el trámite de cooperación interadministrativa correspondiente, otorgando el plazo de UN MES. Y sometido a información pública por el plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, esto es, hasta el 21/09/2022, publicado también en el Tablón de Anuncios Electrónico de esta Corporación Insular, no se efectuaron alegaciones ni reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido al respecto en su acuerdo de aprobación, dicho proyecto queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, tal y como se recoge en el certificado expedido por la Secretaria General con el VºBº del Ilmo. Sr. Presidente en fecha de **20/10/2022**.

Con respecto al **trámite de cooperación interadministrativa** se remitió el Proyecto a los Ayuntamientos de la isla, Parque Nacional, y Consejo Insular de Aguas de conformidad con los arts. 19 (19.1 c) último pfo.) y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias puesto que se trata de un Proyecto de actuaciones de mantenimiento y conservación, y reconstrucción en su caso, de bancales por toda la Isla de La Gomera y se reciben únicamente las respuestas al trámite por parte de esos organismos y entidades que se detallan seguidamente:

- El **Ayuntamiento de Alajeró**, mediante escrito con R/E el 14/09/2022 y N.º 2022-E-RC-6194 adjuntado certificado mediante el que viene a *“Manifestar la conformidad del Proyecto de referencia con el planeamiento en vigor conforme a lo expuesto en el Informe Técnico Municipal al que refiere la parte expositiva. Segundo. Poner a disposición de la entidad insular los terrenos de titularidad municipal afectados por la ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto de referencia.”*

- El **Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera** mediante escrito con R/E N.º 2022-E-RC-6096 el 08/09/2022 da respuesta requiriendo *al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, para que subsane el expediente en el sentido indicado en el informe técnico precitado, en un plazo de diez días, advirtiendo que la no aportación facultará a la Administración a decretar la inadmisión de la solicitud, finalizando con ello el procedimiento. Concretamente: 1. Especificación de las actuaciones que se someten al trámite de consulta. 2. Precisión de cuál es el apartado del artículo 330- actuaciones sujetas a licencia o del artículo 332- actuaciones sujetas a comunicación previa de la ley del suelo, que se pretende suplir con el trámite de cooperación interadministrativa 3. Documentación suficiente, conforme se especifica en el apartado anterior, que permita valorar la justificación urbanística de las actuaciones..*

Al respecto se emite informe técnico por rector del Proyecto en fecha 03/11/2022 en el que se recoge *“Que tal y como se indicó en la remisión del Proyecto la finalidad de estas actuaciones es el mantenimiento y conservación para el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos, por lo que no se requiere estrictamente la cooperación interadministrativa entre ambas Instituciones en las*





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Sector Primario
N/Ref.: avg
Expediente:2584/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del proyecto
Bancales 2022

actuaciones con relevancia territorial, si bien, se remite en estos términos solicitando además si la actuación afectara a carreteras, caminos o terrenos cuya titularidad corresponde a esa Administración Local, pusiera a nuestra disposición los mismos."

- El **Consejo Insular de Aguas** con R/E N.º 2022-S-RC-207 el 19/09/2022 remite Informe Técnico de conformidad al "Proyecto de reparaciones y trabajos de mantenimiento de las infraestructuras y construcciones vinculadas a la agricultura (Bancales) 2022" mediante el que se concluye que *ve viable la autorización para llevar a cabo el proyecto denominado "Reparaciones y trabajos de mantenimiento de las infraestructuras y construcciones vinculadas a la agricultura (Bancales) 2022". Teniendo en cuenta los **siguientes condicionantes:***

- a) *Únicamente se autorizará el levantamiento de bancales derruidos en zona de servidumbre del Dominio Público Hidráulico.*
- b) *No se podrá extraer material del cauce para la reconstrucción de los bancales.*
- c) *Queda prohibido el establecimiento de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas y al funcionamiento del cauce.*
- d) *El lecho del cauce debe quedar expedido de todo material, producto de las actuaciones previstas.*
- e) *El solicitante será el responsable de dejar la zona de actuación tal y como se encuentra naturalmente una vez termine la actividad solicitada.*
- f) *La inspección y vigilancia de las obras, que afecten al dominio público hidráulico, quedarán a cargo del Consejo Insular de Aguas de la Gomera.*
- g) *El solicitante será responsable de cuantos daños pueda ocasionar a intereses públicos y privados, quedando obligado a su indemnización.*

- El Parque Nacional a través de su Director-Conservador, da respuesta al trámite el 07/09/2022 con R/E N.º 2022-E-RC-6095 indicando que no procede dicho informe por no ser una Entidad Municipal (error de transcripción en el oficio, sin más trascendencia) Que si procedería, sin embargo, el informe del Patronato del Parque Nacional de Garajonay para las actuaciones previstas en su Zona Periférica de Protección. Teniendo en cuenta, no obstante, que dicho proyecto ya fue informado por el Patronato en años anteriores, sin modificaciones relevantes, pudiendo ser considerado el expediente actual como una continuación del mismo proyecto, entiendo que podría ser considerado como informado por parte del Patronato.

Considerando que, conforme al artículo 19.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias La incomparecencia en este trámite de alguna de las administraciones afectadas en sus competencias no impide la continuación del procedimiento. En todo caso, en el instrumento o proyecto sujeto a cooperación solo podrán contenerse previsiones que comprometan la realización efectiva de acciones por parte de otras administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, si estas hubieran prestado expresamente su conformidad.





Resultando que, el PATRONATO INSULAR DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA ISLA DE LA GOMERA en su sesión ordinaria celebrada por el Pleno el 08/04/2022 se **INFORMÓ FAVORABLEMENTE** el Plan de actuaciones previstas en los Espacios Naturales Protegidos para la anualidad 2022; encontrándose el Proyecto, entre otros, 03.7 *“Proyecto de reparaciones y trabajos de mantenimiento de las infraestructuras y construcciones vinculadas a la agricultura (bancales)”*. Además, en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Permanente del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de la Isla de La Gomera el día , 16/09/2022 entre otros, se le dio cuenta de los Decretos por los que se resuelve aprobar provisionalmente los proyectos que se contenían en el Plan de actuaciones previstas en los Espacios Naturales Protegidos para esta anualidad 2022 aprobada por el Pleno del Patronato de Espacios Naturales Protegidos en Sesión Ordinaria de fecha 8 de abril del año en curso: entre ellos, el - **PROYECTO DE «PROYECTO DE REPARACIONES Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES VINCULADA** tomando razón de los referidos documentos.

Vistos los **INFORMES SECTORIALES** solicitados y emitidos, los cuales deben tomarse en consideración:

- **Informe del Técnico del Área de Ordenación y Planificación del Territorio Insular** de fecha 13/09/2022 mediante el que dispone que *“a la vista del objeto y alcance de los trabajos propuestos y lo expresado anteriormente, es de informar que lo contenido en el “PROYECTO DE REPARACIONES Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES VINCULADAS A LA AGRICULTURA (BANCALES)-2022”, resulta COMPATIBLE con las determinaciones establecidas por el PLOG, resultando incluso en cumplimiento del Programa de Actuaciones propuesto por el ordenamiento territorial, siempre y cuando se trate de actuaciones de conservación y mantenimiento y la restauración/construcción se realice de conformidad con las técnicas tradicionales de piedra seca.”*

- **Informe ambiental emitido por Técnico de la Unidad de Medio Ambiente** en fecha de 07/10/2022 mediante el que considera que, *además de cumplir con la gestión de residuos que aparece en el apartado 5 del proyecto, se deberá prestar especial atención durante los trabajos siempre que están dentro de cualquier Espacio Natural Protegido, ya sea de la Red Canaria y/o Red Natura 2000, se deberá contemplar lo siguiente:*

- *Se debe evitar el funcionamiento de maquinaria o vehículos con niveles de emisión de contaminantes superiores a los máximos aceptables, y que sobrepasen las emisiones de ruido permitidas. De lo contrario, pueden generar un efecto negativo importante sobre la vegetación y la fauna del entorno de las zonas de actuación.*

- *Antes del inicio de las obras debe limpiarse toda la maquinaria con el objetivo de evitar la propagación de semillas de posibles especies exóticas.*

- *Los volquetes de los camiones y maquinaria que transporten material susceptible de emitir partículas en suspensión, se deberán cubrir con lonas.*





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Sector Primario
N/Ref.: avg
Expediente:2584/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del proyecto
Bancales 2022

- *En el caso de producirse algún vertido o derrame accidental de sustancias contaminantes, se deberá recogerá en el menor tiempo posible*
- *Se tomen todas las precauciones necesarias en el lugar en el que se reúna la maquinaria, para evitar la perturbación del mismo, así como su rehabilitación una vez finalizadas las actuaciones.*
- *Una vez finalizadas las obras se deben restaurar los lugares alterados y eliminar los depósitos o acumulaciones de escombros de cualquier tipo.*

Concluye "Por lo tanto en base a lo expuesto esta técnico considera que los trabajos previstos relativos al "PROYECTO DE REPARACIONES Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES VINCULADAS A LA AGRICULTURA (BANCALES) 2022" se considera compatible dado que las actuaciones previstas no causarán efectos significativos a los hábitats presentes en los Espacios Naturales Protegidos y la Red natura 2000, teniendo en cuenta lo recogido en la memoria así como en el presente informe."

- **Informe respecto del Patrimonio Histórico** emitido por Jefe de Servicio de Educación Cultural, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud en fecha de 26/10/2022 mediante el que dispone que, "Considerando que las actuaciones que se van a desarrollar se limitan al mantenimiento, conservación y reconstrucción, en su caso, de bancales por toda la Isla de La Gomera, contemplados en dicho proyecto...se informa que la ejecución del proyecto denominado "PROYECTO DE REPARACIONES Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES VINCULADAS A LA AGRICULTURA (BANCALES)-2022", no produce afecciones al Patrimonio Histórico Insular de la isla. No obstante, se recomienda que la técnica constructiva para la reconstrucción de muros de bancales sea de "Piedra Seca"

Resultando que, mediante escrito con R/S N.º 2022-S-RE-4835 en fecha 17/10/2022 a la vista de que desde el inicio del expediente se propone se efectúe el Encargo al medio propio instrumental "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA, se requiere para que presente documentación para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), atendiéndose requerimiento y presentando toda la documentación necesaria.

Considerando que esta Corporación Insular tiene competencias en materia de agricultura, conforme al Decreto 151/1994, 21 julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura que recoge entre otras específicamente en su artículo 2. son competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares, las siguientes: 2. c) La programación, aprobación y ejecución de las obras necesarias para la lucha contra la erosión, así como de otras obras de infraestructura que contribuyan al mantenimiento o conservación del suelo rústico. Y a la letra j) del art.6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares (infraestructura rural de carácter insular)





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Sector Primario
N/Ref.: avg
Expediente:2584/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del proyecto
Bancales 2022

Considerando que “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (GESPLAN, SA), es una empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Considerando que mediante las correspondientes modificaciones de escrituras públicas de los últimos años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 GESPLAN S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, para adaptarlo a lo establecido en el art. 32.2 de la LCSP, siendo la última modificación elevada a escritura pública el día 23 de junio de 2022 relativa a la décima modificación del art.-1 de sus estatutos, debidamente inscrita en el registro mercantil de Las Palmas, la cual consta en expediente.

Considerando que conforme se recoge en el art.32.1 de la LCSP “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Considerando que este Cabildo Insular, cumple con los requisitos establecidos en el art.32.1 de la LCSP, y en consecuencia cuenta con la sociedad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN SA), como ente propio personificado, conforme se recoge en el párrafo segundo del art. 1 de sus estatutos transcrito anteriormente, siempre que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en el art. 32.2 LCSP. Y en este sentido:

A) Este Cabildo, como poder adjudicador ejerce un control conjunto con otros poderes adjudicadores análogos al que ostenta sobre sus propios servicios, constando en Declaración responsable emitida por Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan) de fecha 20/10/2022.

B) Consta acreditado mediante es Declaración responsable relativa al cumplimiento del art. 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público de fecha 20/10/2022, que más del 80% de su actividad le ha sido





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Sector Primario
N/Ref.: avg
Expediente:2584/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del proyecto
Bancales 2022

confiada por Poderes Adjudicadores que la controlan, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores.

C) Así, consta también en la misma Declaración Responsable de fecha 20/10/2022 de la propia empresa pública que no existe participación directa de capital privado en esta sociedad.

D) Que GESPLAN S.A., no persigue intereses contrarios a los entes titulares que realice los encargos, como es el propio Cabildo Insular, conforme se recoge en el párrafo cuarto del art. 1 de sus estatutos, y no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a derecho Administrativo propias de la Administración.

E) Dicha sociedad cuenta con medios personales y materiales apropiados para cometer la ejecución del referido proyecto, conforme se acredita a través de justificación de la capacidad y ejecución mediante Informe de Aptitud e idoneidad de GESPLAN para la actuación denominada "PROYECTO DE REPARACIONES Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES VINCULADAS A LA AGRICULTURA (BANCALES) – 2022" emitido por Responsable de Área de Medio Ambiente y Cambio Climático. Provincia de S/C de Tenerife GESPLAN en fecha de 18/10/2022 en el que se relacionan actuaciones realizadas por GESPLAN de similar naturaleza.

F) Consta también el compromiso de NO sobrepasar el límite de subcontratación del 50 % establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando que conforme a lo establecido en el párrafo sexto del art. 32 .4 a) de la LCSP " (...) *la compensación se establecerá, por referencia a tarifas se aprobarán por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado para la actividad objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para la actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

Dichas tarifas de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio".

En aplicación de lo preceptuado se aprueba la **Orden nº181/2022** de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público gestión y planeamiento territorial y medio ambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería, de fecha 07/06/2022.





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Sector Primario
N/Ref.: avg
Expediente:2584/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del proyecto
Bancales 2022

Así mismo no está sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el art.32 de la LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicado que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, por aplicación del art.9 9º C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Considerando que, se cumple con lo dispuesto en el Artículo 34 de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación anualidad 2022.

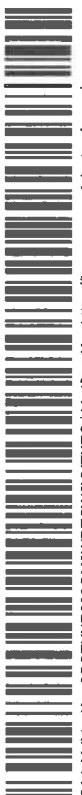
Visto informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Sector Primario y Desarrollo Rural en fecha de 09/11/2022 con la conformidad de la Secretaria General de la Corporación así como el Informe de fiscalización FAVORABLE emitido por la Interventora Acctal.en fecha de 16/11/2022 condicionado a que se subsanaran las cuales se han tenido en cuenta y subsanado.

Esta Presidencia, en virtud del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como lo preceptuado en el art. 25.2 del Reglamento de organización y funcionamiento interno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concordancia con lo previsto en el art. 34,1,f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante **DECRETO:**

Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN, SA) la ejecución del proyecto **“PROYECTO DE REPARACIONES Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES VINCULADAS A LA AGRICULTURA (BANCALES)-2022”**, con un Presupuesto de Ejecución de **TRES MILLONES QUINIESTOS MIL EUROS (3.500.000,00 €)**, que se corresponden con la prestación en sí gastos generales e indirectos incluidos y exento de I.G.I.C.

Dicho encargo se realizará de acuerdo a las prescripciones técnicas recogidas en el proyecto redactado por el técnico D. Pedro Urbano Cubas Padilla del Área del Sector Primario y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Las cantidades expresadas, además de lo indicado, incluyen el coste de personal material, maquinaria, herramientas y soporte empresarial, además de otros gastos directos o indirectos, así como los gastos generales, para la ejecución de las actuaciones, conforme al presupuesto que se adjunta al proyecto, debidamente aprobado.





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Sector Primario
N/Ref.: avg
Expediente:2584/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del proyecto
Bancales 2022

Y autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.” (GESPLAN S.A.), con NIF A-38279972, en la cantidad de **TRES MILLONES QUINIESTOS MIL EUROS (3.500.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 92007/6270000 “Administración General. Proyectos Complejos.- ”

Segundo.- Plazo, prórroga y modificación.

El plazo de ejecución del encargo se establece en un periodo de **SEIS (6) MESES**, (especificándose en la correspondiente formalización del encargo el periodo concreto)

Se podrá establecer **prórroga** acordada por el Cabildo Insular de La Gomera, previa comunicación a la empresa pública, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo, siempre que sus características permanezcan inalteradas durante el periodo de duración del encargo, y así se justifique por parte del servicio promotor. No obstante lo anterior, la empresa también puede solicitar prórroga justificando las causas de la misma, decidiendo el Cabildo en función de la justificación expuesta.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **modificaciones** en su objeto o las condiciones de ejecución de la misma, aumentando o disminuyendo prestaciones del mismo tipo de las encargadas o incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas. Cualquier modificación deberá ser fiscalizada previamente y autorizada por el órgano que autorizó el encargo inicialmente.

Tercero.- El **objeto** del encargo está constituido por la ejecución de las actuaciones contenidas en el Proyecto anteriormente citado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº Número 102, Miércoles 24 de agosto de 2022, del cual se acuerda tener su trámite de cooperación interadministrativa por evacuado, y de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas recogidos en el mismo.

En ningún caso supondrá cesión de la titularidad de la competencia y de los elementos que afecten a su ejecución, siendo responsabilidad del Cabildo Insular de La Gomera dictar cuantos actos de carácter jurídico den soporte al objeto de este encargo.

Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros, en cuyo caso se realizará de conformidad con lo establecido en el art.32.7 de la LCSP.

La sociedad GESPLAN S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Sector Primario
N/Ref.: avg
Expediente:2584/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del proyecto
Bancales 2022

Corresponde exclusivamente a GESPLAN S.A. la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular

La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.

El personal de la empresa GESPLAN S.A. habrá de estar debidamente uniformado y con el correspondiente distintivo de que se trata de personal de dicha Empresa.

La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.

En cualquier caso, el presente encargo no supone ningún tipo de vínculo entre el personal del Cabildo Insular de la Gomera y el de la empresa GESPLAN S.A.; no pudiendo producir en ningún momento al finalizar la ejecución del proyecto una subrogación empresarial del Cabildo Insular en los términos previstos en el art. 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto.- Ejecución y abono del encargo.

Con carácter mensual, la dirección facultativa redactará la correspondiente relación valorada al origen, debiendo enviar, simultáneamente, un ejemplar a GESPLAN S.A. a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo formular éste las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de dicha relación valorada.

A los efectos del pago, la dirección facultativa, sobre la base de la relación valorada, expedirá mensualmente la correspondiente certificación de





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Sector Primario
N/Ref.: avg
Expediente:2584/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del proyecto
Bancales 2022

obra realizada que tendrá la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarla dentro de los primeros diez (10) días siguiente al mes que correspondan.

GESPLAN S.A. deberá presentar a la dirección facultativa una memoria mensual donde se contemple como mínimo una breve descripción de las actuaciones medioambientales realizadas por municipios, con fotografías de las mismas (antes y después), la superficie afectada y su localización en el plano, así como los métodos empleados.

El pago de las certificaciones de obra, debidamente conformada por el Director facultativo, se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable. GESPLAN S.A. deberá enviar dicha factura dentro de las TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, modificada por la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación:

-Oficina Contable:

Código DIR 3: L03380003

Cabildo Insular de La Gomera

-Órgano Gestor:

Código DIR 3:L03380003

Intervención General del Cabildo

-Unidad Tramitadora

Códig DIR 3: L03380003

Área de Sector Primario y Desarrollo Rural, Protección del Medio Ambiente, Caza, Protección civil y Emergencia

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que GESPLAN S.A. y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Cabildo Insular de La Gomera.

Quinto.- Además de las especificaciones técnicas y condicionantes recogidos en la parte expositiva de la presente resolución serán condiciones específicas de ejecución:





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Sector Primario
N/Ref.: avg
Expediente:2584/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del proyecto
Bancales 2022

- * La dirección técnica, antes de iniciarse los trabajos, presentará un listado de las actuaciones a realizar y localización de las mismas a los efectos de su aprobación por parte de este Cabildo.
- * Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en la correspondiente resolución, órdenes del coordinador/ responsable del encargo por parte del Cabildo así como de acuerdo al proyecto técnico.
- * Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración. En este sentido, la empresa pública podrá subcontratar prestaciones de las incluidas en el objeto del encargo con terceras personas hasta un límite del 50% de dichas prestaciones (calculado en función del coste de las mismas en relación con el presupuesto total), y los gastos realizados en dichas subcontrataciones deberán justificarse conforme a lo que, en su caso, se establezca en las condiciones de ejecución y liquidación del encargo.
- * La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.
- * La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de La Gomera pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

Sexto.- Nombrar como Director de las obras, Coordinador de Seguridad y Salud y Coordinador de ejecución de los trabajos encomendados por parte del Cabildo, al técnico adscrito al Área de Agricultura (que en caso de ausencia, será sustituido por el técnico que asuma sus funciones en el área), D. Pedro Urbano Cubas Padilla, en representación de la Administración cuyas funciones, en orden a la dirección, control y supervisión de las obras que afectan a sus relaciones con Gesplan son las siguientes:

- Supervisión periódica del buen funcionamiento de las actuaciones.
- Exigir a la empresa el cumplimiento de las condiciones de ejecución de las obras.
- Garantizar la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los términos encomendados.





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Sector Primario
N/Ref.: avg
Expediente:2584/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del proyecto
Bancales 2022

-Definir las condiciones técnicas en las que deban ejecutarse las obras, estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento de la encomienda o aconsejen su modificación, tramitando en su caso, las propuestas correspondientes.

-Acreditar a GESPLAN S.A. el trabajo realizado y cualquier otra relacionada con la efectiva ejecución de los trabajos. Así mismo la empresa, viene obligada a prestar su colaboración al Director para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas, sin que exista nexo laboral alguno con el personal de la empresa pública.

-Requerir la documentación justificativa de los gastos.

-Emisión de la relación valorada mensual en los términos expuestos en el dispositivo tercero de esta resolución.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a la dirección facultativa para el normal cumplimiento de las funciones a ésta encargadas.

La empresa GESPLAN S.A. deberá designar a una persona como coordinación técnica o responsable, integrada en su propia plantilla y deberá comunicarlo por escrito a la recepción de la notificación de esta resolución, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la obra, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de las actuaciones encargadas.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.

e) Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

- En cuanto a los Medios Humanos. Para la realización de las tareas encomendadas, GESPLAN S.A. aportará personal con conocimientos en dichas actuaciones, como mínimo, GESPLAN S.A. deberá poner a disposición de la ejecución de esta encomienda el personal que se especifica a continuación:- 4 Técnicos Medios, - 4 Técnicos de Ayuda a La Producción, - 1 Auxiliar administrativo, - 23 capataces, - 55 Operarios especializado en obras y - 135 Operarios.





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Sector Primario
N/Ref.: avg
Expediente:2584/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del proyecto
Bancales 2022

Séptimo.- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo. Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la legislación de Contratos en vigor. Especialmente:

-Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

- Orden nº181/2022 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de esa Consejería de fecha 07/06/2022.

Y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse al margen de lo establecido en el presente documento, será de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo.- En cualquier tipo de publicidad que se realice de la actuación objeto de encargo, se hará referencia a que su financiación es aportada por este Cabildo y por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Noveno.- Notificar la presente resolución a la entidad mercantil "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A." (GESPLAN S.A.), destinataria del encargo, así como, a los Servicios Económicos de esta Corporación Insular, al Director y Coordinador Técnico de los trabajos, técnico adscrito al Área de Agricultura D. Pedro Urbano Cubas Padilla ya citado anteriormente, dejando constancia de todo ello en el expediente de su razón.

Décimo.- Proceder a la formalización del encargo en documento administrativo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, para lo cual se requiere a "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A." (GESPLAN S.A.) mediante la misma, previa comunicación por escrito de la persona designada para la coordinación técnica o responsable de los trabajos.

Décimo primero.- Publicar la formalización del encargo en el perfil del contratante, al amparo de lo dispuesto en los art. 32.6 b) y 63.6 de la Ley 9/2017 (LCSP); en el Portal de Transparencia en virtud de lo establecido en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; art. 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares."

Esta resolución de Encargo podrá ser susceptible del recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44.1 c) y siguientes de la L.C.S.P., ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Sector Primario
N/Ref.: avg
Expediente:2584/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del proyecto
Bancales 2022

Autónoma de Canarias, en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante, cuando el encargo a medio propio no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la L.C.S.P, conforme al art. 50.1 f).L.C.S.P o en otro caso, desde el día siguiente a su notificación.

En San Sebastián de la Gomera, a fecha de firma de electrónica.

**La Jefa de Servicio del Área de Sector Primario
y Desarrollo Rural,
Fdo.: Alejandra Velázquez González.**



Cód. Validación: 9SCEXR393GM6WDTWCW2YTKEC | Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

